



**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



Municipio de todos  
OTHÓN P. BLANCO



Convenio Específico de Colaboración 007/2020

**Convenio Específico de Colaboración  
Académica que celebran:**

**El Instituto Tecnológico de Chetumal**

**y**

**El H. Ayuntamiento del Municipio de  
Othón P. Blanco  
2018 - 2021**

**18 de febrero de 2020**

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN MATERIA TURÍSTICA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. OTONIEL SEGOVIA MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL REPRESENTADO POR EL **ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL TECNOLÓGICO"**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":**

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio de Othón P. Blanco, es una entidad de Carácter Público, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Autónomo en su Régimen Interior y con Libre Administración de su Hacienda.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 25 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el **C. Otoniel Segovia Martínez**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene la representación del Gobierno Municipal.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 33 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y 25 fracción XVIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, el Presidente Municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que el **C. Otoniel Segovia Martínez**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez para Presidente Municipal de fecha 08 de Julio del 2018, expedido por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de Sesión Pública y Solemne de

**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

fecha de 30 de Septiembre de 2018, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

I.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MOP-750410996**, expedido por el Servicio de la Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6.- Que es pretensión de **“EL MUNICIPIO”** convenir con **“EL TECNOLÓGICO”** para que se cumpla lo dispuesto en el presente instrumento legal durante el tiempo de vigencia del mismo.

I.7.- Con fundamento en el artículo 9 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de el Municipio de Othón P. Blanco, señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 321, entre Rafael E. Melgar y Emiliano Zapata, en la colonia Centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**II.- DECLARA “EL TECNOLÓGICO”:**

II.1.- Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

II.2.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3.- Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO**  
**2018 - 2021**  
**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

**II.4.-** Que tiene como misión formar profesionistas de excelencia en educación tecnológica a nivel licenciatura y posgrado, generadores del desarrollo social del estado, capaces de responder a los retos de la modernización y globalización a través de aprendizajes significativos de calidad.

**II.5.-** Que el artículo 8º, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

**II.6.-** Que el **Mtro. Manuel Quintero Quintero**, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la circular 0017/2015 de fecha 29 de abril de 2015, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir convenios, como el presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Que el **Ing. Mario Vicente González Robles** actualmente desempeña el cargo de **Director de "EL TECNOLÓGICO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio 500/2015.-0600, de fecha 7 de agosto de 2015, expedido a su favor por el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

**II.8.** Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**II.9.** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Avenida Insurgentes, número trescientos treinta, esquina Andrés Quintana Roo, colonia David Gustavo Gutiérrez, Código Postal 77013, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, México.

**II.10.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes TNM140723GFA.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.-** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

**III.2.-** Que con fecha 07 de marzo de 2019, suscribieron un Convenio General de Colaboración Académica Científica y Tecnológica en el que se establecieron las bases para llevar a cabo acciones en todas las áreas de interés mutuo.



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

III.3.- Que ambas partes se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que manifiestan que no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que se sujetan a las siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio específico de colaboración tiene como objetivo para la realización de investigación en materia turística, establecer el marco de colaboración entre **"LAS PARTES"**. La planeación, coordinación, bases, desarrollo, análisis, interpretación y divulgación del **"Segundo Estudio del Perfil y Grado de Satisfacción del Turista de la ciudad de Chetumal"**, Quintana Roo, serán por **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Dirección de Desarrollo Turístico, y por la otra parte serán por **"EL TECNOLÓGICO"**, a través del Instituto Tecnológico de Chetumal, mismos que de manera voluntaria y sin fines de lucro aportarán los recursos necesarios durante el proceso de investigación, que tendrá una duración mínima de Febrero a Diciembre del año 2020, con la posibilidad de extenderse si es requerido durante el periodo constitucional de la presente administración.

**SEGUNDA.- ALCANCES.** **"LAS PARTES"** acuerdan los alcances del presente convenio que se detallan a continuación:

- a) Promover la sinergia local de los sectores público, privado y académico, para el desarrollo de sistemas de información que mejoren la toma de decisiones y elaboración de estrategias que requiere la ciudad de Chetumal para su crecimiento como destino turístico.
- b) Utilizar una metodología para alcanzar mejores atributos estadísticos.
- c) Generar Información básica para las negociaciones ante autoridades locales, para atender los temas evaluados negativamente por el turista e influir en el incremento de su satisfacción.
- d) Contar con indicadores consistentes de evaluación de la competitividad turística de la ciudad de Chetumal, como herramientas para la planeación, fomento y desarrollo de políticas públicas.
- e) Generar información que permita al empresario local tener una visión general de las ventajas y áreas de oportunidad para mejorar la calidad de los servicios que ofrece y formular estrategias de comercialización.
- f) Conocer la satisfacción de los turistas en cuanto a servicios no exclusivos del sector como alimentos y bebidas, la seguridad, el transporte, los servicios públicos, entre otros.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Especifico de Colaboración 007**

- g) Caracterizar al turista que visita la ciudad de Chetumal, de acuerdo con sus variables socio demográficas y de hábitos de viaje, y determinar la valoración sobre la satisfacción de los servicios consumidos en el destino.
- h) Clasificar a los turistas con base en su perfil socio demográfico.
- i) Identificar fortalezas y áreas de oportunidad del destino, a través de las variables que determinan su satisfacción.
- j) Conocer la recurrencia de la visita del turista.
- k) Medir la intención del turista, de volver a viajar a Chetumal.
- l) Medir el nivel de recomendación de Chetumal como destino turístico.

**TERCERA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio.
- b) Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL TECNOLÓGICO".**

- a) Proporcionar la información relativa al personal encargado de la recolección de datos (encuestadores y supervisores).
- b) Garantizar que todos los entrevistadores y supervisores estén apropiada y adecuadamente entrenados.
- c) Asegurar que quienes tengan contacto cara a cara con el público, estén debidamente uniformados e identificados mediante una credencial con fotografía vigente.
- d) Contar con un mecanismo de verificación del trabajo de campo, con el fin de asegurar el cumplimiento de las instrucciones del proyecto.
- e) Contar con un mecanismo de evaluación continua del trabajo de encuestadores y supervisores.
- f) Llevar a cabo el análisis e interpretación de resultados y gráficas.



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".**

- a) Proporcionar las necesidades de información para la elaboración del modelo de instrumento de medición.
- b) Proporcionar material impreso para el levantamiento de datos.
- c) Proporcionar material de papelería a los encuestadores (tabla, lápiz, papel).
- d) Proporcionar gafete a los encuestadores.
- e) Proporcionar los materiales para la impresión y reproducción de los reportes que se generen.
- f) Proporcionar el espacio y equipo audiovisual para la presentación de resultados.
- g) Llevar a cabo los trámites y gestión de autorizaciones en puntos de levantamiento.
- h) Proporcionar el traslado de los encuestadores desde y hacia los puntos de levantamiento.
- i) Difundir los resultados parciales y anuales, a través de sus plataformas digitales.

**SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por "EL TECNOLÓGICO", a la M. A. María Josefina Aguilar Leo, Docente adscrita al Departamento de Ciencias Económico Administrativas, en la carrera de Licenciatura en Administración, responsable del proyecto de investigación "Segundo Estudio del Perfil y Grado de Satisfacción del Turista de la ciudad de Chetumal".
2. Por "EL MUNICIPIO", a la Lic. Eréndira Moreno Simón, Directora de Desarrollo Turístico del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco.

Las personas antes citadas, serán responsables directas de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

**Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:**



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

- a. Elaborar el programa de las actividades, sancionado por **"LAS PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- b. Reunirse por lo menos una vez cada dos meses para revisar el desarrollo del presente instrumento.
- c. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- d. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

**SÉPTIMA.- PARTICIPANTES.** Para efectos y desarrollo del proyecto, se contará con 6 docentes y 5 estudiantes de las carreras de Licenciatura en Administración e Ingeniería en Administración respectivamente de **"EL TECNOLÓGICO"**, mismos que se enlistan en el Anexo "A".

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que NO se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL TECNOLÓGICO"**, con **"EL MUNICIPIO"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Se obligan **"LAS PARTES"** a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con las actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el objeto del presente convenio específico de colaboración.

**DÉCIMA.-** La información que **"EL TECNOLÓGICO"** genere a través de los reportes parciales se considera propiedad de **"LAS PARTES"**, quienes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas. Se considera propiedad de **"EL TECNOLÓGICO"**, las bases de datos e instrumentos generados para recopilación y captura de la información, los datos resultantes del procesamiento a través de métodos manuales o software utilizado, así como los que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.** El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la firma por **"LAS PARTES"** y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2020.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN.** Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de la información generada en los reportes parciales, conforme a lo establecido en la cláusula NOVENA de este documento. Corresponde el



**H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**Convenio Específico de Colaboración 007**

uso de las bases de datos, formatos e instrumentos generados para recopilación y captura de la información, así como los datos resultantes del procesamiento a través de métodos manuales o software utilizado, para publicaciones, a quienes por parte de "EL TECNOLÓGICO" integra el Comité Técnico.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

**DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.



H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio Especifico de Colaboración 007

Una vez perfectamente enteradas las partes del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2020.

POR "EL TECNOLÓGICO"

ING. MARIO VICENTE GONZÁLEZ ROBLES  
DIRECTOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. OTONIEL SEGOVIA MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

TESTIGOS

  
M.T.I. MARÍA DE LOS ANGELES NAVARRETE MARNEOU  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL  
LIC. ERENDIRA MORENO SIMON  
DIRECTORA DE DESARROLLO TURISTICO

H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO  
2018 - 2021  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Convenio Específico de Colaboración 007

ANEXO "A"

Docentes participantes

Nombre	Departamento/Carrera
María Josefina Aguilar Leo	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración
María Guadalupe de los Ángeles Noverola Muñoz	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración
Finy Enith Aguilar Rivero	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración
Cristal Magali Rivero Sabido	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración
Laura del Carmen Garrido López	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración
María del Pilar López Arcos	Ciencias Económico Administrativas/Licenciatura en Administración

Alumnos participantes

Nombre	Carrera	Núm. Control	Semestre
Chimal Cauich Adrián	Licenciatura en Administración	15390704	10°.
López Palomeque Benjamín	Ingeniería en Administración	A15390831	10°.
López Paz Eunice	Ingeniería en Administración	15390828	10°.
Moreno Méndez Ángel	Ingeniería en Administración	15390148	10°.
Espinoza López Elizabeth	Ingeniería en Administración	A14390568	12°.

La presente hoja corresponde al Convenio Específico "Segundo Estudio del Perfil y Grado de Satisfacción del Turista de la ciudad de Chetumal" que celebran por una parte, el Instituto Tecnológico de Chetumal y por otra parte, el H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco, en fecha 18 de Febrero de 2020, constante de 11 fojas útiles debidamente rubricadas en cada una de ellas y al calce del documento.